

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31548

*REAL DECRETO 2981/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el barrio de la Estación, del pueblo de Ontaneda, del término municipal de Corvera de Toranzo, lindando el primero: Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos del Ayuntamiento y Mateo Sañudo Pellón; Este, Mateo Sañudo Pellón; Oeste, carretera vecinal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 28, tomo 895, libro 129, finca número 14.701, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

31549

*REAL DECRETO 2982/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) de un inmueble de 150,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.*

Por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 150,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) de un inmueble de 150,50 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de Andrés Rus López; izquierda, Andrés Palacios Montes; espalda, con corral de Andrés Palacios Montes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La fina-

lidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

31550

*REAL DECRETO 2983/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de La Gomera de un inmueble de 490 metros cuadrados, sito en término municipal de San Sebastián de La Gomera, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.*

Por el Cabildo Insular de La Gomera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 490 metros cuadrados, sito en término municipal de San Sebastián de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de La Gomera de un inmueble, a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: solar, donde dicen «La Torre», de 490 metros cuadrados, que linda: Naciente, con propiedad del Ministerio de Marina; Poniente, herederos de Ramón Jerez Armas; Norte, herederos de Ramón Jerez Armas (futura calle de acceso a La Torre); Sur, propiedad del Cabildo de La Gomera (futura vía de ronda de San Sebastián).

Figura inscrita la finca matriz al folio 182, libro 33, tomo 180, finca número 3.759, inscripción segunda.

El inmueble se destinará a la construcción de un edificio para los Juzgados, debiendo iniciarse las obras en el plazo de tres años; si esta condición no se cumpliera, revertirá la propiedad del solar al Cabildo Insular de La Gomera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

31551

*REAL DECRETO 2984/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña) de un inmueble de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.*

Por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), de un inmueble de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, describiéndose de la siguiente forma: inmueble

enominado Lonja Vieja de Pescados, sito en la calle Calvo Sotelo, que linda: Norte, con explanada del puerto; Sur, Este y Oeste, con la misma explanada.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**31552** REAL DECRETO 2985/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coslada (Madrid) de un inmueble de 3.305 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Coslada (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.305 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coslada (Madrid) de un inmueble de 3.305 metros cuadrados, sito en su término municipal, avenida de Fuentemar, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, con «Industrias Garetas»; Sur, con terreno municipal; Este, terreno municipal; Oeste, con avenida de Fuentemar.

Figura inscrita la finca matriz al tomo 425, libro 38, folio 199, finca número 2.817, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse en el plazo máximo de tres años, debiendo revertir al Ayuntamiento el inmueble si ello no tuviere lugar.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**31553** REAL DECRETO 2986/1983, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sito en el término municipal de Montalbán, calle Peñarroyas, B-03 (Teruel), en favor de su ocupante.

Don Victoriano Mateo Lafuente ha interesado la adquisición de una finca urbana sito en el término municipal de Montalbán, calle Peñarroyas, B-03 (Teruel), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 21.910 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Victoriano Mateo Lafuente, con domicilio en Teruel, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: urbana, sito en el término municipal de Montalbán (Teruel), calle Peñarroyas, B-03, con una superficie de 25 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, camino; izquierda, Cándido Piñarch, y fondo, río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 883, libro 11, folio 93, finca número 1.671, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 21.910 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**31554** REAL DECRETO 2987/1983, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sito en el término municipal de Cabanes (Castellón), en favor de su ocupante.

Doña Isabel Lavernia Castillo ha interesado la adquisición de una finca rústica, sito en el término municipal de Cabanes (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 24.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Lavernia Castillo, con domicilio en Cabanes (Castellón), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: rústica, sito en el término municipal de Cabanes (Castellón), parcela 54 del polígono 42, con una superficie de 0,50 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Angel Vta. Climent Tejedor; Sur, Agapito Segarra Planchadell; Este, Agapito Segarra Planchadell, y Oeste, Daniel Nombollu Climent.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón al tomo 64, libro 3, folio 235, finca número 332, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 24.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**31555** REAL DECRETO 2988/1983, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sito en el término municipal de Cabanes (Castellón), en favor de su ocupante.

Doña Rosa Ferrer Molner ha interesado la adquisición de una finca rústica sito en el término municipal de Cabanes (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 127.800 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.